



Asamblea General

Consejo Económico y Social

Distr. general
27 de septiembre de 2001
Español
Original: inglés

Asamblea General
Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 110 del programa
Prevención del delito y justicia penal

Consejo Económico y Social
Período de sesiones sustantivo de 2001
Tema 14 c) del programa
Cuestiones sociales y de derechos humanos:
prevención del delito y justicia penal

Prevención del delito y justicia penal

Nota de la Secretaría*

De conformidad con lo solicitado en el párrafo 6 de la resolución 55/61 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2000, la Secretaría tiene el honor de transmitir por conducto del Consejo Económico y Social a la Asamblea General el informe de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción (A/AC.260/2 y Corr.1), celebrada en Viena del 30 de julio al 3 de agosto de 2001. El informe fue aprobado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su décimo período de sesiones el 6 de septiembre de 2001.

* El 6 de septiembre de 2001, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su décimo período de sesiones, por recomendación del Grupo de Expertos, aprobó para su transmisión por conducto del Consejo Económico y Social a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, para que lo aprobara, un proyecto de resolución titulado "Mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción" (*Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento N° 10 (E/2001/30/Rev. 1)*, segunda parte, cap. I, secc. A, proyecto de resolución I).

Informe de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-4	3
II. Cuestiones que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General	5	3
III. Organización de la reunión	6-12	5
A. Apertura de la reunión	6-8	5
B. Asistencia	9	6
C. Elección de la Mesa	10	6
D. Aprobación del programa y organización de los trabajos	11	6
E. Documentación	12	6
IV. Resumen de las deliberaciones	13-33	6
V. Presentación sobre el Programa mundial contra la corrupción	34-35	12
VI. Consultas oficiosas	36-37	12
VII. Aprobación del informe de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción	38-45	12
<i>Anexos</i>		
I. Lista de participantes		14
II. Lista de documentos presentados a la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción		19

I. Introducción

1. En su resolución 55/61, de 4 de diciembre de 2000, la Asamblea General reconoció la conveniencia de contar con un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción, independiente de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹; decidió emprender la formulación de ese instrumento en Viena, en la sede del Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito; pidió al Secretario General que preparara un informe en el que se analizaran todos los instrumentos jurídicos internacionales, otros documentos y recomendaciones pertinentes relativos a la corrupción y lo presentara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal; y pidió a la Comisión que en su décimo período de sesiones examinara y evaluara el informe del Secretario General y, sobre esa base, proporcionara recomendaciones y orientación para la labor futura relativa a la formulación de un instrumento jurídico contra la corrupción.

2. En esa misma resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que, una vez concluidas las negociaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los protocolos conexos, constituyera un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que examinara y preparara un proyecto de mandato para la negociación del futuro instrumento jurídico contra la corrupción, sobre la base del informe del Secretario General y de las recomendaciones que formulara la Comisión en su décimo período de sesiones.

3. En su resolución 55/188, de 20 de diciembre de 2000, la Asamblea General reiteró su petición al Secretario General, contenida en la resolución 55/61, de que constituyera un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que examinara y preparara un proyecto de mandato para la negociación del futuro instrumento jurídico contra la corrupción e invitó al Grupo Intergubernamental de Expertos a que examinara la cuestión de los fondos transferidos ilícitamente y la repatriación de esos fondos a sus países de origen.

4. El Consejo Económico y Social, por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su décimo período de sesiones, aprobó la resolución 2001/13 de 24 de julio de 2001, titulada "Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el lavado de activos, así como para repatriar dichos fondos". En esa resolución, el Consejo pidió al grupo intergubernamental de expertos de composición abierta mencionado en la resolución 55/61 de la Asamblea General que examinara, en el contexto de su mandato, las siguientes cuestiones, entre otras cosas, como posibles temas de trabajo que habrían de incluirse en el proyecto de mandato para la negociación de un futuro instrumento jurídico contra la corrupción: a) el fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito, incluido el lavado de activos derivados de actos de corrupción, y la promoción de medios y arbitrios para posibilitar la repatriación de esos fondos; b) la puesta en marcha de las medidas necesarias para que los funcionarios del sector bancario y otras instituciones financieras contribuyeran a la prevención de la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, por ejemplo, registrando las transacciones en forma transparente, y facilitarían la repatriación de esos fondos; c) la definición de los fondos provenientes de actos de corrupción como producto del delito y la tipificación de dichos actos como delitos determinantes del blanqueo de dinero; y d) el establecimiento de criterios para determinar los países a los que habían de repatriarse los fondos antes mencionados y los procedimientos apropiados para dicha repatriación.

II. Cuestiones que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General

5. De conformidad con la resolución 55/61 de la Asamblea General, el Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción señala a la atención de la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia

¹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo.

Penal en la continuación de su décimo período de sesiones y del Consejo Económico y Social, el siguiente proyecto de resolución para que lo examine y adopte las medidas que proceda:

Mandato para la negociación de la convención de las Naciones Unidas contra la corrupción

La Asamblea General,

Preocupada por la gravedad de los problemas que plantea la corrupción, que pueden poner en peligro la estabilidad y la seguridad de las sociedades, menoscabar los valores de la democracia y la moral y perjudicar el desarrollo social, económico y político,

Recordando su resolución 51/59, de 12 de diciembre de 1996, en la que aprobó el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos y recomendó a los Estados Miembros que se guiaran por él en su lucha contra la corrupción,

Recordando también su resolución 51/191 de 12 de diciembre de 1996, en la que aprobó la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales,

Recordando además su resolución 55/61, de 4 de diciembre de 2000, en la que estableció un comité especial encargado de la negociación de un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción y pidió al Secretario General que constituyera un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que examinara y preparara un proyecto de mandato para la negociación de ese instrumento,

Recordando su resolución 55/188, de 20 de diciembre de 2000, en la que invitó al grupo intergubernamental de expertos de composición abierta constituido con arreglo a la resolución 55/61 a que examinara la cuestión de los fondos transferidos ilícitamente y la repatriación de esos fondos a sus países de origen,

Recordando además la resolución 2001/13, de 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de

corrupción, incluido el lavado de activos, así como para repatriar dichos fondos”²,

Reiterando la necesidad de preparar un instrumento jurídico internacional amplio y eficaz contra la corrupción,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre instrumentos jurídicos internacionales, recomendaciones y otros documentos existentes que tratan de la corrupción³, presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su décimo período de sesiones y a la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción, que se reunió en Viena del 30 de julio al 3 de agosto de 2001⁴, aprobado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la continuación de su décimo período de sesiones y por el Consejo Económico y Social;

2. *Decide* que el Comité Especial establecido con arreglo a la resolución 55/61 de la Asamblea General negocie una convención amplia y eficaz que, hasta que se adopte una decisión definitiva sobre su título, se llamará “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”;

3. *Pide* al Comité Especial que al elaborar el proyecto de convención adopte un criterio amplio y multidisciplinario y tenga en cuenta, entre otras cosas, los siguientes elementos indicativos: definiciones; ámbito de aplicación; protección de la soberanía; medidas preventivas; penalización; sanciones y reparaciones; decomiso e incautación; jurisdicción; responsabilidad de las personas jurídicas; protección de los testigos y las víctimas; promover y fortalecer la cooperación internacional; prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el lavado de activos, así como repatriar dichos fondos; asistencia técnica;

² Véase E/2001/30 y Corr.1, cap. I, secc. B.III.

³ Véase E/CN.15/2001/3 y Corr.1.

⁴ A/AC.260/2.

recopilación, intercambio y análisis de información, y mecanismos de seguimiento de la aplicación;

4. *Invita* al Comité Especial a que utilice el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta, el informe del Secretario General sobre instrumentos jurídicos internacionales, recomendaciones y otros documentos existentes que tratan de la corrupción³, así como las partes pertinentes del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su décimo período de sesiones², y en particular el párrafo 1 de la resolución 2001/13 del Consejo Económico y Social, como documentación de base para el desempeño de sus tareas;

5. *Pide* al Comité Especial que tenga en cuenta los instrumentos jurídicos internacionales existentes contra la corrupción y, cuando sea pertinente, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹;

6. *Decide* que el Comité Especial se reúna en Viena en 2002 y 2003, según sea necesario, y celebre anualmente como mínimo tres períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno, dentro de los límites de las consignaciones generales aprobadas del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003, conforme al calendario que determine su Mesa, y pide al Comité Especial que concluya su labor para fines de 2003;

7. *Decide también* que la Mesa del Comité Especial sea elegida por el propio Comité y esté integrada por dos representantes de cada uno de los cinco grupos regionales;

8. *Invita* a los países donantes a que presten asistencia a las Naciones Unidas a fin de lograr la participación plena y efectiva de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, en la labor del Comité Especial, en particular sufragando los gastos de viaje y los gastos locales;

9. *Insta* a los Estados a que participen plenamente en la negociación de la convención y procuren dar continuidad a su representación;

10. *Invita* al Comité Especial a que tenga en cuenta los aportes de las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas y siguiendo la práctica establecida por el Comité

Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional;

11. *Acepta agradecida* el ofrecimiento del Gobierno de la Argentina de acoger una reunión preparatoria oficiosa del Comité Especial establecido con arreglo a la resolución 55/61, antes de la celebración de su primer período de sesiones;

12. *Pide* al Comité Especial que presente informes sobre los progresos realizados en su labor a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus períodos de sesiones 11° y 12°, en 2002 y 2003, respectivamente;

13. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los servicios y recursos necesarios para apoyar su labor.

III. Organización de la reunión

A. Apertura de la reunión

6. La Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción se celebró en Viena del 30 de julio al 3 de agosto de 2001. El Grupo Intergubernamental de Expertos celebró cinco sesiones plenarias y cuatro consultas oficiosas.

7. Tras la elección de la Mesa (véase el párr. 10), el Presidente invitó al Director Ejecutivo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría a que hiciera una declaración de apertura.

8. En su declaración de apertura, el Director Ejecutivo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito afirmó que la corrupción era un fenómeno que existía desde los albores de la sociedad humana organizada. La corrupción era una realidad tanto en los países industrializados como en los países con economías en transición y los países en desarrollo. Si bien en épocas recientes el número de casos de corrupción en gran escala era cada vez mayor, el robo de cuantiosas sumas de fondos públicos no era la única forma de corrupción. Millones de personas vivían en lugares en que se veían obligadas a pagar sobornos para obtener servicios que se consideraban un derecho conforme a la ley. A lo largo del tiempo, las prácticas

corruptas redundaban en un afianzamiento de la pobreza al limitar la disponibilidad de servicios sólo a aquellas personas que podían pagarlos. En los últimos diez años la oposición pública había comenzado a tomar posturas más fuertes contra las formas más atroces de corrupción y se estaba gestando un consenso político, así como una comprensión más profunda de los vínculos entre la corrupción y la pobreza. El Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos y la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, aprobados por la Asamblea General en 1996 (resoluciones 51/59 y 51/191, respectivamente), así como el Convenio sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, aprobado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) el 21 de noviembre de 1997, además de otras iniciativas regionales, daban fe del cambio ocurrido en el consenso político y en la opinión pública. El consenso político, la política de desarrollo y la opinión pública habían convergido en torno a la exigencia de que la ley debía aplicarse a todos por igual. Había acuerdo general en que la corrupción debía abordarse simultáneamente desde varios ángulos. El espíritu que había hecho posible la conclusión de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional constituía una base firme para la elaboración de un nuevo instrumento mundial capaz de impulsar a la comunidad internacional a dar otro paso decisivo en el proceso dinámico de transformar la corrupción, de un secreto a voces que era, en el enemigo público que la comunidad internacional estaba decidida a derrotar.

B. Asistencia

9. La Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta contó con la asistencia de representantes de 97 Estados. Asistieron asimismo a la Reunión observadores de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales. En el anexo I del presente informe figura una lista de los participantes.

C. Elección de la Mesa

10. La Reunión eligió por aclamación a los siguientes integrantes de la Mesa:

- Presidente:* T.P. Sreenivasan (India)
- Vicepresidentes:* Olga Pellicer Silva (México)
Abdulkadir Bin Rimdap
(Nigeria)
Cedric Janssens de Bisthoven
(Bélgica)
- Relatora:* Anna Grupinska (Polonia)

D. Aprobación del programa y organización de los trabajos

11. En su primera sesión, celebrada el 30 de julio de 2001, el Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta aprobó el siguiente programa:

1. Apertura de la Reunión.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
4. Preparación de un mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción.
5. Conclusiones y recomendaciones y aprobación del informe de la Reunión.

E. Documentación

12. En el anexo II del presente informe figura una lista de documentos.

IV. Resumen de las deliberaciones

13. Señalando a la atención del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta el tema 4 de su programa, el Presidente propuso que el proyecto de mandato cuya preparación se había encomendado al Grupo Intergubernamental de Expertos cumpliera los dos objetivos siguientes: a) proporcionar orientación en cuestiones de organización a fin de garantizar el éxito del proceso de

negociación, dando al Comité Especial encargado de negociar un instrumento jurídico internacional contra la corrupción establecido conforme a la resolución 55/61 de la Asamblea General suficiente flexibilidad para cumplir sus tareas y permitiendo al mismo tiempo que la Secretaría le prestara servicios de una manera eficiente; y b) proporcionar un marco práctico y flexible que orientara al Comité Especial en la elaboración del nuevo instrumento jurídico internacional, teniendo en cuenta las opiniones e inquietudes de todos los Estados. A fin de lograr esos objetivos, el Presidente sugirió que el Grupo Intergubernamental de Expertos escuchara en primer lugar las declaraciones de los representantes de los grupos regionales y llevara a cabo posteriormente un debate general. Una vez terminado ese debate general, el Presidente se proponía, en consulta con los miembros de la Mesa, resumir los principales elementos del proyecto de mandato en un proyecto de resolución que presentaría al Grupo Intergubernamental de Expertos para su examen y la adopción de las medidas pertinentes.

14. El representante de Egipto, hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, subrayó la gran importancia atribuida por los miembros del Grupo de los 77 y China a la elaboración de un instrumento jurídico internacional eficaz y vinculante contra la corrupción a fin de luchar contra ésta con mayor eficacia y eficiencia y ayudar a los Estados Miembros a fomentar la integridad para prevenir y combatir la corrupción y hacer frente a los retos planteados por la corrupción transnacional. El mandato del futuro instrumento jurídico debía incluir, entre otras cosas, definiciones amplias, comprendidos todos los aspectos relativos a la corrupción pública y privada; un ámbito de aplicación amplio; un conjunto de medidas preventivas; un capítulo sobre la penalización de los actos de corrupción; y un capítulo sobre asistencia judicial recíproca y cooperación para promover la colaboración internacional, el intercambio de información que facilitara la localización de fondos y la transferencia de los fondos de origen ilícito relacionados con la corrupción, a fin de garantizar la repatriación de esos fondos, la incautación y el decomiso del producto de la corrupción y la posibilidad de invertir la carga de la prueba y de modificar las normas relativas al secreto bancario, así como la prestación de asistencia técnica, especialmente a los países en desarrollo. Debía examinarse la

posibilidad de establecer un mecanismo internacional de seguimiento para garantizar la puesta en práctica de esas iniciativas. El Grupo de los 77 y China opinaban que la Mesa del Comité Especial debía ser elegida por el propio Comité de manera tal que garantizara una representación regional equitativa y que el Comité Especial debía concluir su labor en 2003.

15. El representante del Uruguay, hablando en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, confirmó el compromiso de los miembros del Grupo de participar activamente en la lucha contra la corrupción y subrayó la necesidad de codificar y reforzar las normas internacionales para combatir ese fenómeno a fin de asegurar la transparencia tanto en el sector público como en el privado. Los miembros del Grupo expresaron la opinión de que el instrumento mencionado en la resolución 55/61 de la Asamblea General debía ser independiente y vinculante y adoptar la forma de una convención. Si bien convenían en que el debate de fondo sobre los aspectos teóricos y prácticos de esa convención debía quedar a cargo del Comité Especial establecido con arreglo a lo dispuesto en la resolución 55/61, opinaban que el Grupo Intergubernamental de Expertos debía determinar el marco básico para orientar la labor del Comité Especial. Al respecto, los miembros del Grupo determinaron que en la nueva convención se podían incluir los siguientes elementos: definiciones, que debían abarcar aspectos relacionados con la definición de funcionario público, así como con el concepto de administración pública y las actividades empresariales relacionadas con ella; medidas eficaces de prevención y fiscalización y de lucha contra la corrupción en los sectores público y privado, lo que comprende la participación de la sociedad civil, la capacitación de los funcionarios públicos, el establecimiento de mecanismos para proteger a los “informantes” y la creación de órganos nacionales independientes de lucha contra la corrupción; el ámbito de aplicación; la penalización, que debía abarcar aspectos relativos al soborno transnacional, el enriquecimiento ilícito y el blanqueo del producto de la corrupción; la responsabilidad de las personas físicas y jurídicas; la cooperación internacional, que comprende intercambio de información, capacitación, extradición y asistencia judicial recíproca; medidas para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito y el blanqueo del producto de actividades corruptas, así como medidas para facilitar la repatriación de esos fondos; la

asistencia técnica, y el establecimiento de un mecanismo multilateral para vigilar la aplicación de la convención.

16. El representante de Bélgica se dirigió al Grupo Intergubernamental de Expertos en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea. Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Polonia, la República Checa y Turquía también hicieron suya la declaración. El representante de Bélgica, tras elogiar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el informe del Secretario General sobre los instrumentos jurídicos internacionales contra la corrupción existentes, se refirió a la Declaración Final del Segundo Foro Global sobre la Lucha contra la Corrupción y la Salvaguarda de la Integridad, celebrado en La Haya del 28 a 31 de mayo de 2001, que contenía elementos importantes para la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos, así como a los diferentes instrumentos elaborados en el marco de la Unión Europea, dado que la experiencia acumulada en el curso de su preparación podía resultar muy útil para el desarrollo de una estrategia mundial contra la corrupción. Los miembros de la Unión Europea subrayaban que el nuevo instrumento debía establecer criterios estrictos a nivel mundial y ser compatible con los principios de los instrumentos existentes de lucha contra la corrupción. Los miembros de la Unión hacían hincapié en que el compromiso que habría de expresarse en el nuevo instrumento debía recibir la adhesión del mayor número posible de países y en que debía existir un diálogo franco entre los Estados durante el proceso de negociación y prestarse especial atención a las inquietudes de los países en desarrollo y los países con economías en transición. Los Estados miembros de la Unión Europea opinaban que el nuevo instrumento debía adoptar necesariamente la forma de una convención, debía contener tanto medidas preventivas como coercitivas y responder a un criterio multidisciplinario. Además, se determinó que en el nuevo instrumento se podían incluir los siguientes elementos principales: penalización; prevención; asistencia técnica, y un mecanismo de seguimiento. Con respecto a la penalización, se mencionaron los instrumentos elaborados por el Consejo de Europa, la Unión Europea y la OCDE. El nuevo instrumento debía ajustarse a un enfoque amplio y flexible y abarcar la corrupción activa y pasiva en el sector público, de funcionarios públicos tanto nacionales como

extranjeros, incluidos los funcionarios públicos internacionales. El mandato del Comité Especial debía comprender asimismo el examen de la corrupción activa y pasiva en el sector privado, así como de otros delitos relacionados con la corrupción. El nuevo instrumento debía abarcar el blanqueo, la incautación y el decomiso del producto de la corrupción y la cooperación internacional en la materia. Las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional constituían un buen ejemplo a seguir. Sus disposiciones en materia de derecho y procedimiento penales, en particular las relativas a sanciones, protección de los testigos, responsabilidad de las personas jurídicas y cooperación internacional, podían proporcionar una mayor orientación. La cuestión de la repatriación de los fondos de origen ilícito también debía abordarse de una manera eficaz y satisfactoria. La Unión Europea destacaba que en los modelos de penalización y de sanciones deberían respetarse los derechos humanos y las libertades fundamentales. Con respecto a la prevención, la Unión Europea opinaba que era necesario aplicar medidas preventivas para poner en práctica una estrategia mundial contra la corrupción y que esas medidas debían basarse en principios fundamentales como la buena gestión de los asuntos públicos, la integridad y la transparencia. Esto era sumamente importante en ámbitos como la transparencia con respecto a las compras públicas, las normas internacionales relativas a auditoría y cuentas, la prohibición de las exenciones fiscales, el derecho de sociedades y los códigos de conducta. La Unión Europea estimaba que también era importante que se incluyeran mecanismos para prestar asistencia técnica a los países en desarrollo y los países con economías en transición y que se estableciera un mecanismo de vigilancia flexible y eficaz que se basara en la igualdad de obligaciones. Más concretamente, la Unión Europea no podía aceptar modelos de penalización basados en la inversión de la carga de la prueba, la cual contravenía las disposiciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

17. El representante de Marruecos, hablando en nombre del Grupo de Estados de África, dijo que en la comunidad internacional existía un consenso en el sentido de que debían adoptarse medidas urgentes y estrictas contra la corrupción tanto en el plano nacional como en el internacional. De acuerdo con el Grupo, el futuro instrumento contra la corrupción debía ser

independiente, amplio y vinculante en el plano internacional. El propósito y el ámbito de aplicación del instrumento debían permitir que se iniciara una lucha eficaz contra todas las formas de corrupción en los planos nacional e internacional, previniendo, detectando, investigando, castigando y erradicando la corrupción, y que se determinaran medios para facilitar y reglamentar la cooperación entre los Estados en lo que respecta a cumplir los objetivos del instrumento. Su ámbito de aplicación debía incluir todas las formas de corrupción. Las definiciones debían enfocar el concepto de corrupción en el sentido más amplio posible. El representante de Marruecos subrayó que la prevención y la represión eran elementos igualmente esenciales en la lucha contra la corrupción y debían reflejarse en el futuro instrumento jurídico. Las sanciones penales debían complementarse con sanciones disciplinarias, administrativas y civiles. El Grupo de Estados de África destacó asimismo la necesidad de reforzar la cooperación entre los organismos de represión, fortalecer la asistencia judicial recíproca y reducir las diferencias entre los ordenamientos jurídicos. Además, el futuro instrumento debía contener disposiciones sobre blanqueo de dinero y sobre la repatriación del producto de la corrupción y de los fondos transferidos ilícitamente. El Grupo de Estados de África pidió al Comité Especial que terminara su labor en 2003 a más tardar.

18. El representante de Jordania, hablando en nombre del Grupo de Estados de Asia y el Pacífico, hizo suya la declaración formulada por el representante de Egipto en nombre del Grupo de los 77 y China y expresó una profunda preocupación por la propagación de la corrupción, que socavaba la sociedad y el desarrollo de ésta y perjudicaba en particular a los pobres. Los miembros del Grupo de Estados de Asia y el Pacífico afirmaron que asignaban gran importancia a la elaboración del futuro instrumento jurídico internacional contra la corrupción y que opinaban que el resultado de la labor de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sería de fundamental importancia en el establecimiento de parámetros para la elaboración de un instrumento eficaz, fiable, independiente y vinculante. A juicio de los miembros del Grupo, debía definirse claramente la corrupción, abarcando tanto el sector público como el privado, y el proceso de redacción del nuevo instrumento debía inspirarse en las mismas consideraciones que habían

caracterizado las negociaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El Grupo creía que el objetivo principal de la nueva convención debía ser fomentar la cooperación internacional. No obstante, debía prestarse especial atención al respeto de la integridad de los ordenamientos jurídicos nacionales. El Grupo opinaba que para determinar el ámbito de aplicación de la nueva convención había que tener en cuenta los intereses de todos los Estados, en particular cuestiones tan delicadas como la igualdad soberana, la integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

19. El representante del Japón dijo que su país no podía sumarse plenamente a la declaración formulada por el representante de Jordania en nombre del Grupo de Estados de Asia y el Pacífico, en la medida en que ese representante había hecho suya la declaración del representante de Egipto en nombre del Grupo de los 77 y China.

20. A fin de facilitar la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos, el Presidente, tras consultar a los miembros de la Mesa, propuso que las deliberaciones se estructuraran en torno a los siguientes aspectos: a) la índole del instrumento jurídico internacional contra la corrupción; b) las cuestiones relativas al contenido del nuevo instrumento que podían someterse a examen del Comité Especial, y c) las cuestiones relativas al procedimiento que debía seguirse durante el proceso de negociación.

21. En el debate que tuvo lugar a continuación se llegó a un consenso sobre el hecho de que el instrumento debía ser una convención y muchos oradores apoyaron la propuesta de que su título fuera "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción". Algunas delegaciones opinaron que el título debía incluir alguna referencia a los conceptos de salvaguarda de la integridad y promoción de la buena gestión de los asuntos públicos.

22. Varias delegaciones señalaron que debían enunciarse los principios clave que constituían la razón de ser y la base filosófica del nuevo proyecto de convención, posiblemente en un preámbulo.

23. Otras delegaciones subrayaron que era conveniente que no se excluyera la posibilidad de elaborar ulteriormente un anexo o protocolo de la nueva convención, que podría incluir, por ejemplo, un

código de conducta o un código de ética, que se aplicaría, entre otras personas, a los funcionarios públicos. Otras delegaciones pusieron en tela de juicio el hecho de que el Grupo Intergubernamental de Expertos sugiriera incluir un anexo o protocolo a la sazón. Según algunas delegaciones, otra cuestión que debía abordarse era la de la relación de la nueva convención con las convenciones existentes.

24. Algunas delegaciones señalaron que la nueva convención debía elaborarse teniendo en cuenta la necesidad de respetar plenamente los principios de soberanía, integridad territorial y no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la singularidad de los distintos ordenamientos jurídicos.

25. Se señaló que la nueva convención debía elaborarse teniendo presentes los instrumentos jurídicos internacionales existentes contra la corrupción, a fin de mantener la coherencia y evitar la duplicación innecesaria de esfuerzos. Se estimó que era importante garantizar que la nueva convención se basara en los logros de esos instrumentos y que no fijara criterios menos estrictos que los contenidos en ellos. Además, se señaló que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional contenía muchas disposiciones que constituían soluciones útiles y representaban logros importantes a los que se había llegado por consenso. En la medida que correspondiera, la nueva convención debía aprovechar plenamente esas disposiciones a fin de facilitar y acelerar el proceso de negociación.

26. En relación con el contenido de la nueva convención, hubo acuerdo general en que el Grupo Intergubernamental de Expertos debía tener presente su mandato, que consistía en preparar un proyecto de mandato para la negociación de la nueva convención. A ese respecto, hubo consenso en que era esencial que se garantizara que el Comité Especial establecido de conformidad con lo dispuesto en la resolución 55/61 de la Asamblea General dispusiera de la máxima flexibilidad, como condición clave para el cumplimiento satisfactorio de las tareas que le habían sido asignadas. Teniendo esto en cuenta, y con la asistencia de un documento oficioso de debate que le fue presentado por el Presidente en consulta con los demás miembros de la Mesa, el Grupo Intergubernamental de Expertos concentró sus deliberaciones en una serie de elementos que debían someterse al examen del Comité Especial. Esos

elementos eran: definiciones; ámbito de aplicación; penalización; prevención; sanciones; decomiso e incautación; cooperación internacional, incluida la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación y el intercambio de información entre servicios de represión; asistencia técnica; transferencia de fondos de origen ilícito y repatriación de dichos fondos; y mecanismos de seguimiento de la aplicación. El Grupo Intergubernamental de Expertos opinó que en la lista de elementos debían incluirse la jurisdicción, la responsabilidad de las personas jurídicas, la recopilación, el intercambio y el análisis de información y la protección de los testigos y las víctimas. Hubo acuerdo general en que la lista propuesta no era de carácter taxativo y que la decisión final respecto a los elementos que se examinarían y la forma que adoptaría ese examen correspondía al Comité Especial, que era el órgano al que la Asamblea General había encomendado la negociación de la nueva convención.

27. Algunas delegaciones opinaron que la nueva convención debía ser un instrumento de base amplia que abarcara todas las formas de corrupción. En particular, algunas delegaciones se refirieron a la necesidad de incluir la corrupción pública y privada, activa y pasiva, el tráfico de influencias, el soborno en las transacciones internacionales, la utilización indebida de bienes del Estado, la obstrucción de la justicia y el abuso de poder. Según otras delegaciones, la nueva convención debía aplicarse a los funcionarios públicos nacionales, extranjeros e internacionales, así como a los políticos. Otras delegaciones expresaron la opinión de que debía darse una definición de las personas que cumplían una "función pública", y que la nueva convención debía aplicarse también a esas personas. Otras delegaciones aconsejaron actuar con cautela a ese respecto, porque todo intento de abarcar demasiado entrañaba muchas dificultades conceptuales, jurídicas y políticas. No obstante ese debate, hubo apoyo general a la aplicación de un enfoque amplio y multidisciplinario en la elaboración de la nueva convención.

28. Muchas delegaciones subrayaron la importancia de que en la nueva convención se incluyeran disposiciones de derecho civil y administrativo, además de las de índole penal. Consideraban que con ese enfoque era probable que se lograra una mayor eficiencia y eficacia, dada la naturaleza multifacética de la corrupción y la diversidad de ordenamientos

jurídicos con que había que abordarla. A ese respecto, algunas delegaciones se refirieron a la necesidad de que la nueva convención abarcara la responsabilidad civil y penal, las medidas correctivas y las sanciones, además de las medidas preventivas pertinentes. A juicio de algunas delegaciones, las medidas contra la corrupción en el ámbito del derecho penal tendrían que incluir la inversión de la carga de la prueba y el levantamiento del secreto bancario. Según otras delegaciones, también era necesario incluir la penalización del enriquecimiento ilícito. Otras delegaciones manifestaron preocupación con respecto a la inversión de la carga de la prueba, dado que ello contravendría principios constitucionales u obligaciones internacionales, por lo que difícilmente podría contemplarse.

29. El Grupo Intergubernamental de Expertos opinaba en general que la prevención debía ser un aspecto importante de la nueva convención. Por tanto, al formular el nuevo instrumento era esencial lograr un equilibrio entre las medidas de prevención y las medidas de aplicación de la ley. Algunas delegaciones consideraban que la prevención incluía la promoción de la integridad, la transparencia y la buena gestión pública. Las medidas concretas de prevención incluirían la elaboración de códigos de conducta o de ética, una administración pública eficaz e imparcial, sistemas eficaces de financiación de los partidos políticos, el establecimiento de órganos independientes de auditoría, medios de información libres y transparentes, una reglamentación transparente de las adquisiciones públicas, una reglamentación eficaz de los sistemas financieros, la prohibición de las exenciones tributarias del soborno, una judicatura independiente y la aplicación eficaz del imperio de la ley. En ese contexto, algunas delegaciones puntualizaron, sin embargo, que el Grupo Intergubernamental de Expertos no debía duplicar la labor desarrollada en esa esfera por entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales de carácter mundial (por ejemplo, la Organización Mundial del Comercio o el Banco Mundial). Muchas delegaciones expresaron la opinión de que, para ser eficaz, la prevención debía abordar los factores sociales y económicos vinculados a la corrupción. Muchas delegaciones también hicieron hincapié en la importancia de la intervención y participación de la sociedad civil en la prevención de la corrupción, así como en la promoción de la

sensibilización pública al respecto. En ese contexto, se expresó la opinión de que el Comité Especial debía tener en cuenta los aportes de las organizaciones no gubernamentales y de los órganos nacionales y regionales de auditoría.

30. Muchas delegaciones estimaban fundamental que la nueva convención tratara efectivamente la cuestión de la transferencia de fondos o activos de origen ilícito generados por actos de corrupción y la necesidad de formular medidas adecuadas para garantizar la repatriación de dichos fondos o activos. Algunas delegaciones opinaban que en ese contexto era necesario abordar la cuestión de la identificación del beneficiario legítimo de los fondos o activos de origen ilícito y la cuestión del derecho de propiedad sobre dichos fondos o activos. Se hicieron numerosas referencias a la resolución 2001/13 del Consejo Económico y Social, que constituía una base útil para las deliberaciones del Comité Especial en la materia.

31. Muchas delegaciones destacaron la importancia de contar con mecanismos eficaces para vigilar la aplicación de la nueva convención. Para algunas delegaciones, esos mecanismos debían ser de ámbito regional o multilateral. Según esas delegaciones, varios instrumentos jurídicos internacionales vigentes proporcionaban una fuente de información útil al respecto. Otras delegaciones expresaron preocupación en cuanto a la idoneidad de los mecanismos regionales y multilaterales, dado que repercutían en las cuestiones de soberanía, y por ello preferían mecanismos nacionales de seguimiento.

32. El Grupo Intergubernamental de Expertos también examinó cuestiones relativas a la organización del proceso de negociación. Hubo acuerdo general en que el Comité Especial eligiese su propia Mesa, la cual debía estar integrada por dos representantes de cada uno de los cinco grupos regionales. También era el parecer general que la nueva convención se concluyera a más tardar a fines de 2003. Con respecto al número y la duración de los períodos de sesiones del Comité Especial, las opiniones oscilaban entre dos y seis períodos de sesiones anuales de una o dos semanas de duración cada uno. Por recomendación del Presidente, el Grupo Intergubernamental de Expertos convino en que el Comité Especial se reuniera según fuese necesario y celebrara anualmente no menos de tres períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno.

33. El Grupo Intergubernamental de Expertos hizo especial hincapié en la necesidad de contar con la participación más amplia posible de los países en la labor del Comité Especial. En consecuencia, el Grupo Intergubernamental de Expertos opinó que, conforme a la práctica establecida por el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional, debía instarse a los países donantes a que proporcionaran recursos a las Naciones Unidas a fin de sufragar el costo de la participación de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, incluidos los gastos locales.

V. Presentación sobre el Programa mundial contra la corrupción

34. Los representantes del Programa mundial contra la corrupción presentaron al Grupo Intergubernamental de Expertos una reseña de 40 minutos sobre las actividades del Programa mundial, habida cuenta de que la Reunión era una oportunidad ideal para informar a ese público especializado acerca del Programa y de su capacidad de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros. Los representantes describieron el objetivo general del Programa mundial contra la corrupción, sus principales esferas de acción, su enfoque integrado y las iniciativas en curso y esbozaron algunos aspectos de la experiencia adquirida.

35. Varias delegaciones ofrecieron comentarios y formularon preguntas sobre el Programa mundial e hicieron observaciones positivas sobre las medidas adoptadas contra la corrupción por el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría. Entre los temas tratados figuraron la corrupción judicial, la rendición de cuentas, la inversión de la carga de la prueba, los medios de ampliar los recursos de las víctimas, la corrupción empresarial y las causas de la corrupción. Muchos delegados acogieron favorablemente la elaboración de un conjunto de materiales de lucha contra la corrupción y sugirieron que se elaboraran nuevos instrumentos para abordar esferas como la ética, la educación de los jóvenes, la reforma de la administración pública y la recuperación de activos. Otras delegaciones subrayaron que no existía un modelo único para luchar contra la corrupción y que debía tenerse en cuenta la diversidad

de tradiciones y ordenamientos jurídicos de los Estados a fin de poder formular y aplicar medidas adecuadas.

VI. Consultas oficiosas

36. De común acuerdo con los miembros de la Mesa, el Presidente de la Reunión decidió celebrar consultas oficiosas bajo la presidencia del Embajador Abdulkadir Bin Rimdap (Nigeria), uno de los Vicepresidentes. El Grupo Intergubernamental de Expertos celebró cuatro consultas oficiosas cuyo objetivo principal fue dar forma definitiva a un proyecto de resolución propuesto por el Presidente, titulado "Mandato para la negociación de una convención de las Naciones Unidas contra la corrupción". Las consultas se centraron en el examen de diversos elementos que había de tener en cuenta el Comité Especial con miras a incluirlos en el proyecto de convención.

37. En las consultas también se abordaron cuestiones de organización y procedimiento, incluidos el número y la duración de los futuros períodos de sesiones del Comité Especial y la composición de su Mesa, así como la participación de los Estados y de organizaciones no gubernamentales en esos períodos de sesiones. Las consultas dieron lugar a un acuerdo sobre un texto consensuado que se presentó al Grupo Intergubernamental de Expertos para que lo examinara y adoptara las medidas pertinentes.

VII. Aprobación del informe de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción

38. En su quinta sesión, celebrada el 3 de agosto de 2001, el Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción aprobó el proyecto de resolución que figura en el capítulo II del presente informe y decidió presentarlo a la Asamblea

General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la continuación de su décimo período de sesiones y del Consejo Económico y Social, para que lo aprobara de conformidad con lo dispuesto en su resolución 55/61.

39. El representante de los Países Bajos dijo que su delegación había aceptado el texto del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución en la inteligencia de que no impediría que el Comité Especial establecido con arreglo a lo dispuesto en la resolución 55/61 se basara también en otros instrumentos y documentos pertinentes sobre la corrupción.

40. El representante de Croacia se sumó a la declaración del representante de los Países Bajos y añadió que su delegación entendía que la expresión "criterio multidisciplinario" que se utilizaba en el párrafo 3 del proyecto de resolución comprendía aspectos de derecho penal, derecho civil y derecho administrativo.

41. La representante de los Estados Unidos de América señaló que el hecho de que la expresión "criterio multidisciplinario" se entendiera de diversas maneras ponía de relieve la importancia de tener en

cuenta la singularidad de los distintos ordenamientos jurídicos. Su delegación entendía que la expresión no sólo abarcaba medidas de penalización, sino también una amplia variedad de medidas preventivas que ese tema tan complejo requería.

42. El representante de Nigeria dijo que la protección de la soberanía, que se mencionaba en el párrafo 3 del proyecto de resolución, no debería entenderse ni utilizarse de modo de socavar los esfuerzos de los países por recuperar activos ilícitos.

43. El representante del Camerún se sumó a la declaración del representante de Nigeria y añadió que la legislación interna no debería obstaculizar los intentos de los países de recuperar activos ilícitos, puesto que, si así lo hiciera, frustraría el objetivo de fortalecer la cooperación internacional.

44. El Presidente concluyó agradeciendo el ofrecimiento del Gobierno de la Argentina de acoger una reunión preparatoria oficiosa del Comité Especial antes de la celebración de su primer período de sesiones.

45. En su quinta sesión, el Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta también aprobó el informe sobre su Reunión (A/AC.260/L.1 y Add.1/Rev.1 y Add.2).

Anexo I

Lista de participantes

Estados

Alemania	Hans-Peter Plischka, Manfred Moehrenschrager, Uta Von Kiedrowski
Angola	Fidelino Loy de Jesus Figueiredo, Julio Helder Moura Lucas, Antonio Felismino, Astrigildo Culolo, Valmiro da Cruz Verdades
Arabia Saudita	Omar Mohammed Kurdi, Abdulrahim Al-Ghamdi, Abdullah Al-Yousef, Mouhammed Al Mehizea, Hamad Al-Nathir, Saud Al-Mutlaq
Argelia	Lazhar Soualem, Linda Briza
Argentina	Juan de Lezica, Ricardo Arredondo, Beatriz Vivas de Lezica, Nicolás Raigorodsky
Armenia	Vartuhi Khechoyan
Australia	Maggie Jackson, Helen Stylianou
Austria	Thomas Stelzer, Johann Fröhlich, Wolfgang Spadinger, Michael Postl, Irene Gartner, Johann Haller, Paul Jauernig, Doris Buchner
Azerbaiyán	Vaqif Sadiqov, Afet Mikayilov, Rauf Rzayev, Rashad Abdullayev
Belarús	Stepan Kosukha, Viktor Gaisenak, Olga Zvereva
Bélgica	Michel Adam, Cedric Janssens de Bisthoven, Rudi Troosters, Vicky De Souter, Wouter Boucique
Bolivia	Jaime Niño de Guzmán, Marco Alandia Navajas, Miriam Siles Crespo
Bosnia y Herzegovina	Emina Keco-Isakovic, Hasib Salkic
Brasil	Sergio de Queiroz Duarte, Ivete Lund Viegas, Gustavo Henrique Righi Ivahy Badaró
Bulgaria	Traiko Spasov
Burkina Faso	Mamadou Serme, Thomas Sanon, Lazare Gansore, Ousmane Traore, Augustin Salambanga
Camerún	Egbe Achuo Hillman, Helen Galega Nee Feh
Canadá	Keith Morrill, Doug Breithaupt, Joan Fisher, Yvan Roy
Chile	Raimundo González Aninat, Clara Szczaranski Cerda, Raúl Elgueta González, Luis Plaza Gentina, Miguel Ángel Peñailillo, Xavier Armendariz Salamero

China	Wang Xiaodu, Liu Yinghai, Diao Mingsheng, Hu Bin, Guo Yang, Bai Ping, Tan Huanmin, Li Xin
Chipre	Nicolaos D. Macris, Antonios Theocharous, Amalia Macris
Colombia	Héctor Charry Samper, Carlos Eduardo Mejía Escobar, Lorenzo Calderon Jaramillo, Hugo Penafort Sarmiento, Carlos Rodríguez Bocanegra, Diana Patricia Mejia Molina, Juliana Bustamante
Côte d'Ivoire	Bakassa Bakayoko
Croacia	Zeljko Horvatic
Cuba	Pablo Rodríguez Vidal, Fernando del Pino
Dinamarca	Lise Lauridsen
Ecuador	Patricio Palacios Cevallos, Juan Holguín
Egipto	Sameh Shoukry, Iskandr Ghattas, Soliman Abdel Moneim, Yasser El-Atawi, Mohsen El-Yamani
Eslovaquia	Vladimir Kotulic, Zuzana Chudá, Jan Malankevic, Marietta Sencáková, Jan Szabó
España	Antonio Nuñez García-Saúco, Ignacio Baylina Ruiz, José María De Las Cuevas Carretero, Francisco Javier González Ibañez, Clara Mapelli
Estados Unidos de América	Elizabeth G. Verville, Mark Richard, Kathleen W. Barmon, John Brandolino, Joseph Gangloff, Thomas Heinemann, Jay Lerner, Herbert S. Traub, Jennifer Paprotna, Andrew Chen
Estonia	Katri Teedumäe
Etiopía	Waktasu Negeri, Kifle Getachew
Federación de Rusia	B. Shestakov, M. I. Kalinin, S. P. Bulavin, A. V. Prokoptchuk, I. L. Dimitrov, A. N. Okunev, P. A. Raskov, S. I. Tchyorny, V. V. Svinarev, V. A. Grobovoy, O. B. Rykov, Arkady Tonkoglas, V. Milovanov, A. V. Zinevitch, S. V. Zemskiy
Filipinas	Víctor G. García III, Mary Anne A. Padua
Finlandia	Tom Grönberg, Matti Joutsen, Jaakko Juhani Halttunen, Antti Kaski
Francia	Bérengère Quincy, Michèle Ramis-Plum, Michel Gauthier, Eric Ruelle, Claudine Jacob, Delphine Lida, Daniel Jacqueme
Grecia	Ekaterini Fountoulaki
Guatemala	Federico Urruela Prado
Hungría	László Gál, Károly Bárd, Sándor Virág, Ákos Kara, Attila Zsigmond, János Kormos, Henriett Nagy
India	Deepa Krishan, P. K. Choudhary, T. P. Sreenivasan, Hemant Karkare

Indonesia	Sapartini S. Kuntjoro Jakti, Haris Nugroho, Odo Rene Mathew Manuhutu
Irán (República Islámica del)	Fariborz Bakhtiari-Asl, Ali Hajigholam Saryazdi
Iraq	Janan Faris
Italia	Loretta Loria, Gioacchino Polimeni, Roberta Barberini, Ennio Di Francesco, Gualtiero Michelini
Jamahiriya Árabe Libia	Ahmed Abdussalam Abubaker, Mohamed Sherbak, Nureddin Mohamed Aljalidy, Faisal Elshaeri
Japón	Nobuyasu Abe, Haruki Sugiyama, Hirokazu Urata, Sue Takasu, Kenzo Koide, Kiyo Kudo, Kenju Murakami, Jiro Usui, Nobuoki Ishii
Jordania	Muhyieddeen Touq, Jamal Al-Shamayleh, Sabah Al-Rafie
Kazajstán	Yerzhan Birtanov
Kenya	Michael D. Kinyanjui, Florence T. Ochieng
Kuwait	Hamed Al-Othman, Salah Ben-Ali, Zakaria Alansari, Jasem Al-Budaiwi, Hanadi A.N. Abdulrahmen, Abdullatif Ahmed
Líbano	Samir Chamma, Pierre Kanaan, Caroline Ziade
Liechtenstein	Helmut Neudorfer, Lothar Hagen
Lituania	Jurga Kasputiene
Luxemburgo	Georges Santer, Pierre Franck
Malasia	Zulkipli Mat Noor, Hussein Haniff, Nur Aini Zulkiflee, Ahmad Anwar Adnan, Shariffah Norhana Syed Mustaffa, Azailiza Mohd Ahad
Malí	Christian Idrissa Diassana, Sidi Mody Sidibe
Marruecos	Tajeddine Baddou, Abdellatif Saadi
Mauricio	Emmanuel Jean Leung Shing, Ivan Leslie Collendavelloo
México	Olga Pellicer, Eréndira Paz Campos, Joel Hernández García, Raúl Carrera, Enrique Zepeda
Mónaco	Ariane Picco-Margossain
Mozambique	Fernando Manhiça, Zainadine Dalssuco
Namibia	Simon M. Maruta, Nada Kruger
Nicaragua	Alberto Altamirano Lacayo
Nigeria	A. B. Rimdap, G. M. Buba, A. A. Ayoko
Noruega	Guro Hansson Bull, Marius Stub, Anne Brodtkorb, Helga Hernes, Kjetil Aasland

Nueva Zelanda	Joan Mosley, Nazla Carmine
Omán	Said Nasser Al-Siyabi, Ahmed Said Al-Hasni, Said Nasser Al-Harthy
Países Bajos	Jan Peek, Jit Peters, Dennis De Jong, Michiel Bierkens
Pakistán	Ross Masud, Ahmer Bilal Soofi, Mohammad Kamran Akhtar
Perú	Javier Paulinich, Manuel Alvarez Espinal
Polonia	Anna Grupinska, Mariusz Skowronski, Michal Plachta, Beata Ziorkiewicz, Jacek Garstka, Dominika Piwowarczyk
Portugal	Carlos Pais, Liliana Araújo, António Folgado
Qatar	Ahmed Mohammed Hamad Al-Tohaimi, Abdullah Saqar Ahmed Al-Mohannadi
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	John Freeman, Mark Etherton, Paul Stephenson, Phil Mason, Sharon Kinsley, David Lusher
República Árabe Siria	Safwan Ghanem, Abboud Al-Sarraj
República Checa	Karel Backovsky, Martin Linhart
República de Corea	Han Won-Jung, Paek Kee Bong
Rumania	Constantin Narcis Craiu, Dan Constantin, Ioana Patrniche
Sierra Leona	Allieu Ibrahim Kanu
Sri Lanka	Anil Moonesinghe, H. M. G. R. R. K. Wijeratne-Mendis
Sudáfrica	A. T. Moleah, A. P. Rapea, R. Davids, S. V. Mancotywa
Sudán	Abdel Ghaffar A. Hassan, Salaheldin Abuzaid, Omer Ahmed Mohamed, Kamal Bashir Ahmed Mohamed Khair
Suecia	Hakan Öberg, Lina Pastorek
Suiza	Ernst Gnägi, Dieter Cavalleri, Bernard Jaggy
Tailandia	Karn Chiranond, Charnnarong Pakdewijit, Preecha Lertkamolmart, Thammanoon Ruengdit, Thanachot Pairoh, Wanchai Roujanavong
Togo	Solitoki Magnim Ezzo, Awoki Panassa
Tonga	Aisea H. Taumoepeau
Trinidad y Tabago	Debbie Sirjusingh
Turquía	A. Asim Arar, Abdullah Melih Kutlu, Mehmet Güzel, Aydin Özbay, A. Metin Eksi, Ziya Gökkaya, Oktay Üstün, Ömer Lütfü Yalcin
Ucrania	Anatoliy Redko, Victor Kryzhanivskyi, Igor Kusnir, Viktoria Kuvshynnykova
Uruguay	Carlos Balsa, Gustavo Alvarez

Venezuela	Gustavo Márquez Marín, Adelina González, Miriam García de Pérez
Viet Nam	Nguyen Pham Kim Chi
Yemen	Hassan M. Makki, Nageeb Ismail Ali
Yugoslavia	Branislav Milinkovic, Vojin Ocokoljic
Zimbabwe	T. J. Kangai, V. A. Chikanda, B. Chimhandamba

Dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas

Secretaría de Coordinación de la Reunión Intergubernamental Internacional de Alto Nivel sobre Financiación para el Desarrollo (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales)

Órganos de las Naciones Unidas e institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Academia Árabe Naif de Ciencias de Seguridad e Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

Organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Unión Postal Universal

Otras organizaciones intergubernamentales

Acuerdo de Wassenaar sobre el control de las exportaciones de armas convencionales y de bienes y tecnologías de uso dual, Comisión Europea, Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, Consejo de la Unión Europea, Consejo de Ministros Árabes del Interior, Grupo de supervisores de los bancos *offshore*, Liga de los Estados Árabes, Oficina Europea de Policía, Orden Soberana y Militar de Malta, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y Secretaría del Commonwealth

Organizaciones no gubernamentales

Reconocidas como entidades consultivas de carácter general

Asociación Internacional Soroptimista, Consejo Internacional de Mujeres y Liga Musulmana Mundial

Reconocidas como entidades consultivas de carácter especial

Consejo Internacional de Mujeres Judías, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas - Unión Federal de Organizaciones de Mujeres y de Grupos de Mujeres de Asociaciones Alemanas, Federación Internacional de Profesiones Inmobiliarias y Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos y Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos)

Anexo II

Lista de los documentos presentados a la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2001/3 y Corr.1	Informe del Secretario General sobre los instrumentos jurídicos internacionales, recomendaciones y otros documentos existentes que tratan de la corrupción
E/2001/30 y Corr.1	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su décimo período de sesiones
E/1996/99	Carta de fecha 19 de julio de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas por la que se remite el texto de la Convención Interamericana contra la Corrupción
A/AC.260/1 y Corr.1	Programa provisional anotado y organización de los trabajos propuesta
A/AC.260/L.1 y Add.1/Rev.1 y Add.2	Proyecto de informe